

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA) TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). EXPEDIENTE CONTR 2025 425864

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el anuncio de la licitación de los citados servicios, acompañado del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación relativa a la contratación.

Segundo.- Realizada la apertura de las proposiciones de las entidades licitadoras y aceptada por el Órgano de contratación con fecha 30 de octubre de 2025 la propuesta de adjudicación respecto a los dos lotes que integran el expediente, se advirtió un error material en el apartado 2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la información relativa al **Sistema de determinación del precio**, consistente en que se indica que el importe máximo para la actuación 3. Gran reparación/sustitución de máquinas de las instalaciones del lote 1 asciende a 11.245,50 €, siendo el importe correcto **22.536,41 €**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

Segundo.- Por su parte, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que éstas podrán *“rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material advertido en el dato relativo al importe máximo para la actuación 3. Gran reparación/sustitución de máquinas de las instalaciones del lote 1 indicado en el apartado 2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la información relativa al **Sistema de determinación del precio**, en el siguiente sentido:

JOSE REPISO TORRES		24/11/2025 21:26:28	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMz2vim2tg3Ue35fq1Wo8L5Twl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Donde dice:

- El presupuesto máximo anteriormente indicado (11.245,50 € para el lote 1 y 15.024,26 € para el lote 2) para la actuación 3. Gran reparación/sustitución de máquinas de las instalaciones, respecto de la cual se abonarán únicamente los servicios efectivamente prestados conforme a las necesidades, con el máximo del presupuesto de licitación correspondiente a dichas actuaciones (apartado B de la oferta económica).

Debe decir:

- El presupuesto máximo anteriormente indicado (22.536,41 € para el lote 1 y 15.024,26 € para el lote 2) para la actuación 3. Gran reparación/sustitución de máquinas de las instalaciones, respecto de la cual se abonarán únicamente los servicios efectivamente prestados conforme a las necesidades, con el máximo del presupuesto de licitación correspondiente a dichas actuaciones (apartado B de la oferta económica).

El error advertido no afecta a las condiciones esenciales del expediente de contratación ni a los datos económicos del mismo, ni tiene ninguna repercusión en el procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución y el pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución no cabe recurso administrativo, por ser un acto de trámite, si bien las personas interesadas podrán oponerse al mismo con ocasión de los recursos contra los actos, decisiones o actuaciones susceptibles de aquellos.

El Director Gerente

P.S. El Viceconsejero

(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		24/11/2025 21:26:28	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMz2vim2tg3Ue35fq1Wo8L5TwI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	